

RES. 33/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0006166, Ent. N° 4855/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la compra directa por excepción N° 63/2019 para el arrendamiento de hasta 120 impresoras laser/led monocromáticas;

RESULTANDO: 1) que preliminarmente se promovió la Licitación Pública N° 46/2019 para similar objeto, la que, cumplidos los requisitos legales previos, con la participación de un único oferente (ROMIS SA) y el dictamen de la Comisión Asesora de fecha 23/09/19, fue dejada sin efecto por resolución de la Directora General de MIDES N° 1821/2019 de fecha 7/10/19, quien dispuso desestimar la propuesta por no haber levantado el proponente, en tiempo y forma, las observaciones formuladas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones (art.65 del TOCAF), habilitando el procedimiento de compra directa por excepción, con bases y especificaciones idénticas al procedimiento fracasado respecto de la referencia 001, Depto.de Canelones, zona La Montañesa;

2) que el Director del Área de Gobierno Electrónico y TI, con fecha 14/10/19, indica que de acuerdo a lo manifestado por ROMIS SA la documentación habría sido presentada y que resulta de carácter urgente resolver la contratación, dejando constancia que el oferente ha brindado el servicio hasta el 14/09/19 con total satisfacción;

3) que la Directora General de MIDES, por Resolución N° 2192/2019 de fecha 21/11/19 dispuso autorizar:

3.1 la contratación directa por excepción N° 63/19 con ROMIS S.A., por un monto total de hasta \$ 7:012.560 (impuestos incluidos) pagaderos mensualmente y por

equipo instalado, a través del SIIF,

3.2 el proyecto de contrato de arrendamiento de servicios adjunto, el que forma parte integrante de la propuesta, por un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción, pudiendo renovarse por igual o menor período, a instancias del MIDES, si las necesidades del servicio y el desempeño de la empresa adjudicataria así lo ameritan;

3.3 imputar la erogación al Programa 401, Proyecto 000, Grupo 2, Financiación 1.1 de la Unidad Ejecutora 001, del Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”;

4) que se agrega documento de Afectación N° 6471/19 de fecha 9/12/19, Gasto derivado del procedimiento de compra por excepción art.33 T.O. N° 63/19;

CONSIDERANDO: que la contratación se ampara en el art.33 lit.C, nral.2 del TOCAF en tanto deriva de un procedimiento competitivo licitatorio dejado sin efecto por razones de procedimiento;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el art. 211 lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones;
- 2)** Cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto total de hasta \$ 7:012.560 (impuestos incluidos), ajustable de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares, así como su eventual renovación, a favor de ROMIS SA, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y que las actuaciones no cuenten con principio de ejecución en contravención de lo dispuesto en el art. 211 lit. B de la Constitución de la República;
- 3)** Comunicar al Contador Auditor;
- 4)** Devolver las actuaciones al Ministerio de Desarrollo y Social.

ag